

CCOO denuncia que el gobierno cumple sólo parcialmente con las obligaciones de información marcadas en la reforma de pensiones de 2011.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha procedido a la publicación de la Orden que regula la nueva información de cotizaciones que deben contener las nóminas, pero sigue sin publicarse las relativas a la información sobre la previsión de las futuras pensiones tanto públicas como privadas.

14 Noviembre 2014

La secretaría confederal de protección social de CCOO recuerda que la última reforma de seguridad social pactada entre gobierno, sindicatos y empresarios fue recogida en la Ley 27/2011, y en la misma se establecieron una serie de derechos de información para los trabajadores que debían cumplir las empresas, la administración de seguridad social y las entidades que gestionan los instrumentos de pensión privados.

Entre los mencionados derechos de información, destacan la obligación que tienen las empresas para que las nóminas que mensualmente reciben los trabajadores contengan información no sólo de sus salarios sino de la totalidad de cotizaciones sociales que se ingresan en su nombre, tanto las que se descuentan directamente de su salario como las que ingresa directamente el empresario.

La norma que regula este mandato fue publicada ayer en el Boletín Oficial del Estado y establece el nuevo formato que deben tener las nóminas a partir de ahora, dando un plazo de seis meses para que todas las empresas incorporen estas novedades a sus respectivos recibos de salario.

Sin embargo, sigue pendiente de publicación las normas que regulan la información que todos los trabajadores deben recibir relativas a su futuro derecho de pensión de jubilación, proyectando su situación laboral, de cotizaciones y/o aportaciones a sistemas complementarios de pensión, en cada momento..

La Ley 27/2011 establece que la información sobre pensiones debe remitirla anualmente tanto la administración de seguridad social en el caso de las pensiones públicas como las entidades que gestionan los distintos instrumentos privados de carácter complementario o alternativo que contemplan compromisos por jubilación.

En este sentido es importante señalar que la obligación de información respecto de las pensiones públicas y privadas debe facilitarse con la misma periodicidad y en términos comparables y homogéneos con la suministrada por la Seguridad Social.

Para CCOO este retraso es injustificable, y emplaza al Gobierno a que explique el impacto económico de esta demora, habida cuenta de que la Seguridad Social tiene que haber puesto en marcha ya los mecanismos

necesarios para cumplir con esta obligación. Si esto, como correspondía, se ha hecho, el retraso o incumplimiento de la aprobación de la norma, supondrá incurrir en costes que ahora no se verían correspondidos con la emisión de la información debida a los ciudadanos.

Por otro lado, el cumplimiento parcial de esta obligación, informando sólo de la totalidad de las cotizaciones a la seguridad Social y no del efecto de las mismas sobre la pensión futura prevista, supone incumplir el mandato contenido en la Ley 27/2011 e impide, entre otras cosas, que se visibilice por parte de trabajadoras y trabajadores el efecto en su pensión futura del incumplimiento de las obligaciones de cotización por parte de las empresas (retribuciones fuera de nómina, prolongaciones de jornada no pagadas, uso fraudulento de contratos a tiempo parcial,...)